

RAD. 2022-00170-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q, Febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso el demandado en nombre propio allega al plenario escrito contentivo de contestación de demanda, es del caso tenerlo notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 301 del CGP, en consecuencia, envíese el expediente digital al correo electrónico donajavier73@gmail.com, una vez verificado él envió, comenzara a correr el término del traslado.

En su oportunidad se tendrá en cuenta la contestación de la demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JACQUELINE LIBREROS GRAJALES quien representa al menor KEYNER DAVID ROMERO LIBREROS en contra de DONAIRO JAVIER ROMERO MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b635bde259fcae7a01f898d92946f868b99dfba6372661f0e2cd7a076ace8b**

Documento generado en 07/02/2024 07:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>